

Proceso de Reorganizacion de la Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO

Claudia Elena Arango Lopez <claudiarangolopez@hotmail.com>

Mié 01/02/2023 17:12

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Yadira Linares <insolvencia@gdabogados.com.co>;yadira linares
<yadira.linares.abogada@gmail.com>;consultoresprofesionalesltda@gmail.com
<consultoresprofesionalesltda@gmail.com>

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal-Casanare**

**Ref: Proceso de Reorganización Empresarial Radicado No. 2021-00151-00 – Persona Natural
Comerciante iniciado por la Sr. Claudia Patricia Trujillo Robledo. - Auto de Septiembre 9 de 2021.**

Adjunto memorial para que se tengan en cuenta en el Proceso de Reorganización de la referencia, en el cual se adjunta el acta de conciliación de la objeción realizada al Proyecto de Calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

Atentamente

CLAUDIA E, ARANGO L

Promotor

Cel 3178833228

Ama todo lo que haces y tendras exito.

Bogotá, febrero 2 de 2023

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal-Casanare**

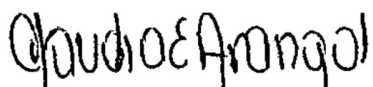
**Ref: Proceso de Reorganización Empresarial Radicado No. 2021-00151-00 –
Persona Natural Comerciante iniciado por la Sra. Claudia Patricia Trujillo
Robledo. - Auto de septiembre 9 de 2021.**

CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá DC, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.558.191 de Medellín, obrando en este acto en calidad de Promotor del Proceso de Reorganización de la referencia, de manera atenta me dirijo a su despacho para adjuntar el acta de conciliación realizada entre la deudora Sra. **Claudia Patricia Trujillo Robledo** y el Acreedor **BANCO DE OCCIDENTE**, a la objeción presentada en memorial con radicado de fecha 28 de junio de 2022 y reiterada en memorial radicado el 10 de agosto del mismo año, en contra de los proyectos de calificación y graduación de créditos, y de determinación de derechos de voto presentados en el proceso de reorganización de la referencia.

Adjunto los siguientes documentos:

- Acta de Conciliación Objeción Acreedor BANCO DE OCCIDENTE.
- Soporte correo envió conciliación debidamente firmada por parte del Acreedor BANCO DE OCCIDENTE

De ustedes atentamente,



CLAUDIA E. ARANGO L.
Promotor
Cel 3178833228 / 3153053359

ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECCIÓN

PROCESO DE REORGANIZACION Radicado 2021-00151-00 – Persona Natural Comerciante Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO cc. 30.301.324

En la ciudad de Yopal-(Casanare), siendo el día 20 de enero de 2023, ante **CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ**, en condición de Promotor dentro del Proceso de Reorganización que, en los términos y con las formalidades de la Ley 1116 de 2006, adelanta la Persona Natural Comerciante la Sra. **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION**, debidamente nombrada mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, se celebra acuerdo conciliatorio entre la Persona Natural Comerciante **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION** y el acreedor, que se describe más adelante, en los términos establecidos en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, para lo cual se hace constar su voluntad coincidente en conciliar la objeción formulada en los siguientes términos:

Art 1. PARTES: Son Partes de este acuerdo conciliatorio las que se describen a continuación:

1. **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION**, domiciliada en la ciudad de Yopal (Casanare) con CC **30.301.324**, que para efectos de este contrato se denomina **EL DEUDOR**.
2. **BANCO DE OCCIDENTE** con Nit, 890.300.279-4 con domicilio en la ciudad de Bogotá, como acreedor que formuló la objeción en contra de los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, y que para los efectos de este documento se denominará **EL ACREEDOR**.

Art 2. OBJETO: Este acuerdo tiene por objeto la conciliación de la objeción formulada por **EL ACREEDOR**, con radicado de fecha 28 de junio de 2022 y reiterada en memorial radicado el 10 de agosto del mismo año, en contra de los proyectos de calificación y graduación de créditos, y de determinación de derechos de voto presentados por **LA DEUDORA** en el proceso de reorganización que está adelantándose ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal en el Proceso No. 2021-00151, objeción que textualmente demandó lo siguiente:

Se sirva aclarar en el proyecto de calificación de créditos el valor que adeuda la reorganizada por concepto de capital e intereses del producto adeudado, el cual Se encuentra respaldado con el pagaré aportado así:

Producto	Capital	Intereses
Credito de Vehiculo No. 50530011506	\$ 64.626.252	\$ 11.072.060
TOTAL PAGARE	\$	75.698.312

Así mismo me permito reiterar que lo que se pretende es que se reconozca dentro del proyecto de calificación y graduación de créditos el valor adeudado por concepto de capital y que en columna separada se señale el valor de los intereses, al tenor de lo normado en el art. 24 de la Ley 1116 de 2006 y jurisprudencia de la Superintendencia de Sociedades, que en reiteradas oportunidades ha señalado que dentro del proyecto de calificación y graduación de créditos se debe reconocer al acreedor, señalando la suma adeudada por concepto de capital y en columna separada la suma correspondiente a intereses.

En lo que se refiere al proyecto de derechos de voto se solicita que sea reconocido el valor de un voto por cada peso del valor de la acreencia cierta, sea o no exigible, sin incluir intereses, como lo señala el inciso 2 del art. Art. 24 de la Ley 1116 de 2006.

Conforme lo anteriormente mencionado, dada la garantía prendaria y el registro de Garantía Mobiliaria, se solicita se tenga graduado esta acreencia en los términos de la Ley 1676 de 2013 en su totalidad comprendida por el capital y los intereses.

Art 3. CONCILIACION DE OBJECION: Luego de verificar la objeción y sus soportes, DEUDORA Y ACREEDOR deciden conciliar la diferencia en los siguientes términos:

La deudora Sra. **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION** reconoce a **BANCO DE OCCIDENTE** en **SEGUNDA CLASE** como acreedor **PRENDARIO** por las sumas de dinero que por capital e interés que a continuación se señalan:

NOMBREACREEDOR	NIT / CC	No Obligacion	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	FECHA VENCIMIENTO	DOCUMENTO BASE
SEGUNDA CLASE- ACREEDOR PRENDARIO/ FIDUCIA EN GARNATIA SOBRE BIENES MUEBLES						
BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	50530011506	64.626.252	11.072.060	mar-20	
	SUBTOTAL		64.626.252	11.072.060		
TOTAL SEGUNDA CLASE			64.626.252	11.072.060		

Se acuerda reconocer los anteriores valores, dejando claro que de conformidad con el artículo 24 de la ley 1116 de 2006, el cálculo de los derechos de voto solo se hace teniendo en cuenta el capital, el acreedor **BANCO DE OCCIDENTE** es conocedor que los intereses serán objeto de negociación en el Acuerdo y que los mismos no han sido cancelados y por lo tanto el concursado deberá incluirlos conforme la Ley 1116 de 2006 en casilla separada.

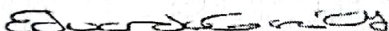
Los anteriores son los términos en los que se concilia íntegramente la objeción formulada, sin que subsista reclamación alguna por parte del **ACREEDOR**.

Art 4. EFECTOS: Con este acuerdo conciliatorio se resuelve íntegramente la objeción formulada por **EL ACREEDOR**, por lo cual **EL DEUDOR** y el Promotor realizarán el ajuste al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y al Proyecto de Determinación de derechos de voto, considerando lo acá establecido y lo presentarán al Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal

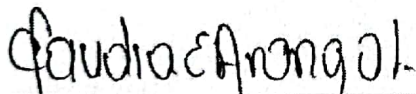
Las partes manifiestan estar de acuerdo en el contenido de este documento conciliatorio y en constancia de ello lo firman.



CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO
CC 30.301.324
DEUDOR



EDUARDO GARCIA CHACON
CC. 79.781.349 de Bogotá
TP. 102.688 del C.S. de la J.
Apoderado BANCO DE OCCIDENTE



CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ
CC. 43.558.191
PROMOTOR

Eliminar Archivar Informar Responder Leído / No leído Clasificar

ACTA DE CONCILIACION DE OBJECION CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO



Respondió el Mié 01/02/2023 15:57.

INSOLVENCIA <insolvencia@gdabogados.com.co>

Para: Usted

CC: yadira.linares.abogada@gmail.com



Mié 01/02/2023 15:38



CONCILIACION OBJECION B...

187 KB

Iniciar respuesta con:

Muchas gracias por su colaboración.

Muchas gracias.

Recibido, gracias.

Cordial saludo.

De manera atenta, por medio del presente me permito remitir acta de conciliación de objeciones debidamente firmada.

Atentamente,



Yadira Linares

Abogada

Abogados Externos

Teléfonos: (571) 7431077 / 3118450531

Carrera 13 N° 29-41 oficina 216

Parque Central Bavaria

Responder

Responder a todos

Reenviar